

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA
Hizkuntza Politikarako Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
Viceconsejería de Política Lingüística

V PERIODO DE PLANIFICACIÓN

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN LAS ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA CAV

Viceconsejería de Política Lingüística

24 de julio de 2013



Introducción

1. Antecedentes del V periodo de planificación

1.1. Datos significativos sobre la evaluación del IV periodo de planificación

1.2. Propuestas incluidas en la evaluación del IV periodo de planificación de cara al futuro

2. Contenido básico y contexto legal de los planes de normalización del uso del euskera

3. Criterios generales para la elaboración de planes de normalización del uso del euskera en el marco del V periodo de planificación

3.1. Ámbito de aplicación y vigencia

3.2. Objeto: el euskera, lengua de trabajo habitual en la actividad de las administraciones públicas

3.3. Participantes en los planes de normalización del uso del euskera

3.4. Desarrollo del sistema de perfiles lingüísticos

3.5. Criterios generales para las administraciones públicas: en general, los establecidos en el Plan de Acción para la Promoción del Euskera

1. Fomento y garantía del uso del euskera en la administración

2. Adopción de medidas para que el euskera sea lengua de trabajo

3. Adopción de medidas para la mejora continua de la competencia en euskera del personal

4. Establecimiento de los criterios de uso de cada lengua

5. Fortalecimiento de la colaboración entre las distintas administraciones

6. Aumento del uso del euskera en la comunicación externa



3.6. Criterios generales para las zonas geográficas más vascoparlantes

Adopción de medidas para que en las zonas geográficas más vascoparlantes y con una amplia mayoría de ciudadanos bilingües el euskera sea la primera lengua funcional



V PERIODO DE PLANIFICACIÓN

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CAV

Introducción

Las funciones de la Viceconsejería de Política Lingüística vienen recogidas en el Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Así, el artículo 21.1 establece lo siguiente en sus apartados a), f), g) y j):

«a) La articulación y seguimiento de la política lingüística del Gobierno Vasco en cuanto a la normalización del uso del euskera, y de desarrollo y establecimiento de los criterios de actuación sobre tal materia que, procedentes del Gobierno Vasco, hayan de adoptar las administraciones públicas del País Vasco.

»f) Elaborar la planificación general y formular planes de actuación conjunta para toda la Comunidad Autónoma del País Vasco, para su aprobación por el Gobierno.

»g) Dinamizar e impulsar las medidas de cooperación entre los poderes públicos con competencia en materia de política lingüística, promoviendo las iniciativas necesarias, e investigando cualquier otra fórmula que optimice la cooperación y coordinación interinstitucional.

»j) Elaborar la propuesta para la determinación de los perfiles lingüísticos y de los criterios para su aplicación, a los efectos previstos en la Ley de la Función Pública Vasca. Además, colaborará con las Administraciones públicas en la elaboración de los planes de adecuación a tales criterios y en la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos. Todo ello, sin perjuicio de las competencias y atribuciones de cada Administración o, en su caso, de los departamentos del Gobierno.»

Este documento sobre los criterios generales para la elaboración de planes de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la CAV viene a dar cumplimiento a estas funciones. Obviamente, la decisión de seguir los mismos, así como el grado y la forma de hacerlo, depende de la voluntad de cada una de las administraciones públicas, que deben aplicarlos sobre la base de la realidad lingüística local, con flexibilidad y respetando en todo caso la normativa legal.



A la hora de fijar estos criterios, la Viceconsejería de Política Lingüística ha tomado en consideración diversos elementos, y, muy especialmente, los siguientes:

- El Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad.
- La evaluación de los planes de uso del euskera en las administraciones públicas para el IV periodo de planificación.
- El análisis cualitativo de los perfiles lingüísticos realizado por Siadeco y presentado por la Viceconsejería de Política Lingüística en el Parlamento Vasco el 3 de junio de 2013.
- Los apartados 4º (Administración) y 5º (Zonas geográficas más vascoparlantes) de la segunda parte del Plan de Acción para la Promoción del Euskera.

Es más, este documento recoge literalmente los criterios establecidos en el Plan de Acción para la Promoción del Euskera, salvo aquellos relativos a los servicios de salud, la administración periférica del Estado y la Administración de Justicia, que no están incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 86/1997, de 15 de abril.

Todo ello se realiza, naturalmente, sobre la base de lo establecido en el capítulo primero del título segundo de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.



1. Antecedentes del V periodo de planificación

Como no podía ser de otra manera, uno de los puntos de partida del V periodo de planificación (2013-2017) reside en la información proporcionada por la evaluación final del IV periodo de planificación (2008-2012). Por lo tanto, a continuación recogemos los datos y propuestas más significativas que incluye la evaluación final del IV periodo de planificación respecto a los resultados de la misma y las propuestas para el V periodo.

1.1. Datos significativos sobre la evaluación del IV periodo de planificación

La Viceconsejería de Política Lingüística ha elaborado, en mayo de 2013, el informe de valoración del IV periodo de planificación. Cabe destacar desde un principio que existen importantes diferencias entre los resultados de las diversas instituciones, si bien los aquí reunidos son datos medios.

Por una parte, el citado informe realiza un análisis cuantitativo de los datos, en atención a las doce áreas previstas por los planes de uso, y, por otra, una valoración cualitativa de los resultados.

He aquí una síntesis de los datos cuantitativos más significativos en cada una de las áreas:

- **Planes de uso.** El 81 % de quienes han contestado al cuestionario tienen planes en vigor para la normalización del uso del euskera, y el restante 19 % no los ha aprobado aún. Es decir, el 75 % de las instituciones de la CAV a las que afecta el Decreto 86/1997 ya cuentan con sus propios planes para el uso del euskera.
- **Grado de cumplimiento de los perfiles lingüísticos en las administraciones públicas.** De un total de 35 837 puestos de trabajo, 19 523 plazas (54.5 %) tienen fecha de preceptividad, 18 633 de las cuales están cubiertas, bien por los titulares, bien por quienes las ocupan en régimen diferente a la propiedad. Teniendo en cuenta tanto los titulares como los ocupantes, el 82.47 % (15 366 trabajadores) han acreditado el perfil lingüístico que les corresponde; el 7 %, uno más bajo; y el 5.5 %, ninguno —el restante 5 % está exento—. Asimismo, el 23.5 % del personal en puestos de trabajo sin fecha de preceptividad han acreditado el perfil lingüístico que les corresponde, y el 12.3 %, uno más bajo. Por consiguiente, 18 210 trabajadores de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 86/1997 han acreditado el perfil lingüístico que les corresponde, y 2800, uno más bajo. La conclusión salta a la vista: según los datos recogidos en el informe de evaluación del IV periodo de planificación, 21 010



trabajadores de estas administraciones públicas (58.6 %) pueden cumplir con la totalidad o una parte de sus funciones laborales en euskera.

- **Conocimiento del euskera por parte de los representantes institucionales.** Más de dos tercios de los representantes institucionales (en total, 3427) son capaces de entender y hablar el euskera, y más de la mitad (56.4 %), de trabajar en euskera.
- **Comunicación oral.** Según los datos ofrecidos por las instituciones, el euskera se emplea en el 71 % de las recepciones en ventanilla y en casi el 50 % de las conversaciones. Por otro lado, en las relaciones internas, salvo en las reuniones de trabajo, más de la mitad de las relaciones se mantienen en euskera.
- **Comunicación escrita.** El 31 % de la ciudadanía emplea el euskera a la hora de dirigirse por escrito a la Administración, y en torno al 61 %, el castellano. En el caso de las administraciones, predomina el bilingüismo, que se refleja en el 63 % de las comunicaciones.

Sumando las comunicaciones en euskera y las bilingües, el mayor uso del euskera se da en las comunicaciones por escrito a la ciudadanía.

- **Formación general del personal.** El 65 % de los cursos se han impartido en castellano.
- **Herramientas y aplicaciones informáticas.** Se han identificado 3988 aplicaciones específicas, en torno a la mitad de las cuales se encuentran disponibles en euskera. Sin embargo, el uso de dichas herramientas y aplicaciones disponibles en euskera se reduce a menos de la mitad; en concreto, al 34.8 %.
- **Internet e Intranet.** Alrededor del 82 % de los contenidos se encuentran disponibles en euskera.
- **Publicaciones.** Según los datos recabados, más de la mitad de las publicaciones (61.6 %) se edita en castellano.
- **Paisajes lingüísticos.** El euskera tiene una presencia muy significativa tanto en las rotulaciones y avisos ocasionales como en la papelería. En el caso de las señales viarias, se podría afirmar que su presencia está garantizada en más del 90 % de los casos.
- **Anuncios, publicidad y campañas.** Predomina el bilingüismo, pero la presencia del euskera como única lengua resulta muy significativa, sobre todo en los mensajes transmitidos por megafonía.



- **Criterios lingüísticos de las subvenciones y contrataciones.** Los criterios lingüísticos se regulan entorno a un 50 %. A su vez, el grado de aplicación es aproximadamente de un 60 % de lo regulado.
- **Contrataciones administrativas.** El 49 % de las convocatorias de contrataciones administrativas regulan los criterios lingüísticos. A su vez, a la hora de aplicar el contrato, estos se contemplan en el 60 % de los casos.

Por otra parte, el informe de evaluación del IV periodo de planificación realiza un análisis cualitativo de las conclusiones. He aquí un resumen de las conclusiones más destacables respecto a las mejoras que hay que realizar en el futuro, clasificadas en seis apartados:

- **Gestión de los planes de uso**
 - Se observa una falta de transversalidad, los planes de uso del euskera se limitan al ámbito del Servicio de Euskera.
 - Los planes de uso no son objeto de seguimiento.
 - Algunas administraciones públicas no han aprobado sus planes de uso.
- **Conocimiento del euskera**
 - Los requisitos lingüísticos para los puestos de trabajo transferidos desde las administraciones del Estado a la Administración Pública vasca están sin establecer.
 - Titulares de puestos de trabajo de gran responsabilidad no tienen un conocimiento suficiente del euskera.
 - La falta de uso reduce el conocimiento.
- **Uso del euskera**
 - Lengua de servicio**
 - En cuanto al euskera como lengua de servicio oral, en los ayuntamientos de los tipos I y II el uso del euskera como lengua de servicio no está garantizado por la escasa presencia de personal vasco parlante.
 - En cuanto al euskera como lengua de servicio escrito, en los ayuntamientos de los tipos III y IV el uso del euskera como lengua de servicio se ve dificultado por la presencia de personal que no ha acreditado su perfil lingüístico.



Lengua de trabajo

- En lo referente a la comunicación oral, el personal tiene tendencia a emplear el castellano.
- En lo referente a la comunicación escrita, determinadas herramientas y aplicaciones informáticas solo se encuentran disponibles en castellano.

Imagen externa

- El paisaje lingüístico aún no está garantizado en diversas administraciones e instituciones de las zonas con menor densidad de personas vascoparlantes.
- Existe una especial carencia en los anuncios provisionales.
- No todos los contenidos de las páginas Web de los ayuntamientos están en euskera, sobre todo en los ayuntamientos de los tipos I y II.

• Criterios lingüísticos

- Determinadas instituciones no han fijado sus propios criterios lingüísticos.
- Aun cuando los criterios lingüísticos estén establecidos, se observan puntos débiles. Son los siguientes:
 - No se han comunicado adecuadamente dentro de la institución.
 - En algunos casos no se hace un seguimiento de su grado de cumplimiento.
 - No existen procedimientos ejecutivos.
 - En los casos en que el grado de cumplimiento no es suficiente no existen medidas correctoras.
 - La responsabilidad se ciñe al Servicio de Euskera.

• Sensibilización y participación

- No todo el personal se ve afectado por los planes de uso del euskera.
- Los usos y percepciones lingüísticas.

• Liderazgo

- No se ha alcanzado la transversalidad, en parte porque la implicación de los responsables institucionales no resulta suficiente.



- La dirección de la Viceconsejería de Política Lingüística debe verse reforzada.



1.2. Propuestas incluidas en la evaluación del IV periodo de planificación de cara al futuro

De cara a analizar la información cualitativa, se ha dirigido una reflexión en grupos de trabajo entre los técnicos y las técnicas de euskera, representantes institucionales y personal del ámbito de los planes de uso del euskera, que también han desarrollado las líneas de trabajo propuestas para el V periodo de planificación.

La estructura de las líneas de trabajo responde a los apartados en que se han dividido las conclusiones. En resumen, estas son las más destacadas:

- **Gestión de los planes de uso**

- Institucionalizar los planes de uso del euskera y difundir los mismos a todos los departamentos.
- Establecer sistemas de certificación adecuados que permitan un seguimiento fiable y el reconocimiento sobre la base de los resultados.
- Aprobar en 2013 los planes de uso del euskera por parte de todas las instituciones.

- **Conocimiento del euskera**

- Analizar el Decreto 86/1997, de 15 de abril, y adecuarlo en los casos necesarios.
- Establecer fechas de preceptividad en lugares estratégicos al recibir transferencias de la Administración del Estado.
- Impartir cursos específicos a personas con gran responsabilidad, según los cometidos del puesto de trabajo.

- **Uso del euskera**

Lengua de servicio

- En lo oral, proactividad de la administración, sin esperar a la demanda de la ciudadanía (establecimiento de sistemas para identificar al personal vasco parlante).

Lengua de trabajo

- En lo oral, identificar las áreas y unidades en mejor posición para trabajar en euskera (puesta en marcha de proyectos piloto en los espacios en los que el euskera sea de uso habitual).



- En lo escrito, redactar y hacer entrega al personal de los recursos en euskera, priorizar la versión en euskera en la instalación de aplicaciones a aquellas personas que ocupan puestos con el perfil lingüístico acreditado y ofrecer la formación necesaria para su uso.

Imagen externa

- Garantizar un paisaje lingüístico al menos bilingüe y revisarlo por parte de las administraciones públicas responsables.
- Garantizar la presencia del euskera en todas las páginas Web y, en la medida de lo posible, priorizar la versión en euskera o, al menos, que la oferta sea en igualdad de condiciones.

• **Criterios lingüísticos**

- Adoptar criterios de uso de las lenguas oficiales, según los objetivos fijados por cada institución para el V periodo de planificación.
- Prever y adoptar medidas para el cumplimiento de los criterios lingüísticos, comunicarlos adecuadamente entre el personal, hacer su seguimiento, establecer procedimientos ejecutivos y adoptar medidas correctoras.

• **Sensibilización y participación**

- Integrar los objetivos de los planes de uso del euskera en la actividad habitual de cada institución, crear comisiones para la promoción de los planes de uso del euskera e influir sobre la totalidad del personal en lo que respecta a los planes de uso del euskera.
- Diseño y ejecución del plan de comunicación, de forma que afecte a todo el personal de la institución, así como a la ciudadanía.

• **Liderazgo**

- Liderazgo compartido.
- Fortalecer la dirección de la Viceconsejería de Política Lingüística.
- Crear redes interinstitucionales; institucionalizar HAKOBA, Comisión de Coordinación de los Poderes Públicos; y fortalecer y visualizar la influencia de ELEBIDE, Servicio para la Garantía de los Derechos Lingüísticos.



2. Contenido básico y contexto legal de los planes de normalización del uso del euskera

El Plan de Normalización del Uso del Euskera es el documento que recoge los pormenores (objetivos, acciones, medios, plazos) y pautas de la política lingüística que lleva a cabo cada administración lingüística en su actividad. Según el Decreto 86/1997, de 15 de abril, “el proceso de normalización lingüística en las Administraciones Públicas Vascas se llevará a cabo a través de la aprobación y ejecución de los Planes de Normalización del Uso del Euskera de cada entidad” [artículo 4] y “se establecerán periodos de planificación con una duración de cinco años” [artículo 5]. Así, este año deben ser aprobados los planes correspondientes al quinquenio 2013-2017, que deben diseñarse, aprobarse y aplicarse según las normas legales vigentes y, especialmente, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Al menos, dichos planes deben recoger las siguientes especificaciones:

1. La situación lingüística actual de cada una de las administraciones públicas, recogiendo, entre otras cuestiones, las siguientes: lo establecido en la relación de puestos de trabajo respecto a los perfiles lingüísticos, el índice de preceptividad, las instrucciones sobre el uso del euskera y las medidas adoptadas y en vigor para la adecuación a las disposiciones del Decreto 86/1997, de 15 de abril.

2. En su caso, los cambios en los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad y, en caso necesario, las medidas que se pretenden adoptar para la adecuación al nuevo índice de preceptividad, para garantizar que el funcionamiento administrativo interno se pueda producir en euskera.

3. Las medidas destinadas a que el euskera sea lengua de servicio y trabajo, teniendo en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el capítulo tercero del Decreto 86/1997, de 15 de abril, y los objetivos fijados por cada administración pública para el V periodo de planificación.

4. Las funciones en las que el euskera vaya a ser empleado como lengua de trabajo, en todos y cada uno de los puestos de trabajo.

5. Los criterios de uso de las lenguas oficiales en todos los ámbitos de actividad interior y exterior de la entidad.

6. Las medidas previstas para la contratación administrativa.

Las administraciones públicas que actúan en la CAV tienen dos lenguas oficiales: el euskera y el castellano. Por lo tanto, ambas tienen la legitimidad necesaria para ser lenguas de uso habitual en las administraciones públicas.



Además, como punto de partida, debe tomarse en consideración que sobre la base de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, la ciudadanía tiene garantizado su derecho a actuar tanto en euskera como en castellano con las administraciones públicas presentes en la CAV, y la administración pública está obligada a actuar en la lengua que el ciudadano o la ciudadana elija, tanto a la hora de atenderla como a la hora de ejecutar los expedientes y procedimientos en los que interviene.

En lo que a la legislación se refiere, entre las numerosas referencias válidas para fijar el contexto legal de los planes de normalización del uso del euskera, cabe destacar dos: una sentencia y un decreto.

Por un lado, según la sentencia nº 82/1986, de 26 de junio, del Tribunal Constitucional, *“es oficial una lengua, independientemente de su realidad y peso como fenómeno social, cuando es reconocida por los poderes públicos como medio normal de comunicación en y entre ellos y en su relación con los sujetos privados, con plena validez y efectos jurídicos”*. Por tanto, es justo y legítimo que entre las administraciones públicas y la ciudadanía el euskera se emplee como lengua de trabajo tanto en la actuación interna de las administraciones públicas como en la relación entre dichas administraciones.

Por otro lado, según el artículo 1 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, *“con objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse en euskera con las Administraciones Públicas radicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, los poderes públicos adoptarán las medidas oportunas para la normalización del uso del euskera, ya como lengua de servicio ya como lengua de trabajo, en los diferentes ámbitos de su competencia”*. Aquella lengua que se emplea en una relación oral o escrita con el administrado es la “lengua de servicio”, y aquella en la que se desempeñan las funciones inherentes a un puesto de trabajo incluso cuando las mismas no se concretan en una relación con la persona administrada es la “lengua de trabajo”.

Por lo tanto, el principal objetivo de los planes de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas reside en la adopción y ejecución de medidas eficaces para el uso del euskera como lengua de trabajo y servicio.

Durante los cuatro periodos de planificación anteriores se han producido avances significativos y decisivos hacia la consecución de este fin. Los esfuerzos realizados han sido diversos y de diferente alcance, y los mayores han venido de la mano del sistema de perfiles lingüísticos, con vistas a mejorar la competencia en euskera de las empleadas y los empleados públicos. En este sentido, gracias a las administraciones públicas, desde la perspectiva del nivel de competencia acreditado por las empleadas y los empleados públicos, a día de hoy es posible continuar intensificando el uso del euskera en las administraciones públicas y convertir el euskera no solo en lengua de servicio,



sino también en lengua de trabajo habitual hasta cierto punto, según la realidad sociolingüística local y la realidad lingüística de cada una de las administraciones. En esta línea, los planes del V periodo de planificación deberían servir para obtener un beneficio proporcional al esfuerzo realizado y que habrá que realizar para mejorar la competencia en euskera de las y los empleados públicos, planteando en todo caso objetivos factibles, razonables y proporcionados.

Asimismo, bien es sabido que los poderes públicos siempre deben respetar los derechos lingüísticos reconocidos a la ciudadanía en su relación con las administraciones públicas. Por consiguiente, otro de los principales objetivos de los planes del V periodo de planificación radicará en hacer cumplir los derechos lingüísticos, además de incrementar progresivamente el uso del euskera como lengua de trabajo.

En virtud del Decreto 86/1997, de 15 de abril, como bien es sabido, el proceso de normalización lingüística de las administraciones públicas de la CAV se regula por periodos de planificación de cinco años. El primero se inició en 1990, y ha habido cuatro en total. Se pretende consolidar el camino recorrido y, en este sentido, el principal reto consistirá en intensificar el uso del euskera; en cualquier caso, también se continuará con la labor realizada hasta ahora para afianzar y aumentar la competencia en euskera de las y los empleados públicos. Garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía con eficacia empleando el euskera como lengua de servicio y, al mismo tiempo, intensificar el uso del euskera empleándolo como lengua de trabajo: he ahí el reto para los próximos cinco años. Así, la planificación para convertir el euskera en lengua de trabajo deberá centrar su atención en las y los empleados públicos que han acreditado su competencia en euskera, sin olvidar la euskaldunización del personal que no tiene acreditada una capacidad básica para expresarse en euskera.



3. Criterios generales para la elaboración de planes de normalización del uso del euskera en el marco del V periodo de planificación

3.1. Ámbito de aplicación y vigencia

De acuerdo con los artículos 2 y 3 del Decreto 86/1997, el ámbito de aplicación de estos criterios es el siguiente:

- La Administración General de la CAV y sus organismos autónomos.
- El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- El Consejo de Relaciones Laborales.
- La Administración Foral y Local y sus organismos autónomos.
- Las Juntas Generales de los Territorios Históricos.
- El personal de administración y servicios de la Universidad del País Vasco.
- El personal al servicio del Parlamento Vasco y del Ararteko.

El periodo de vigencia de los planes de uso del euskera comienza el 1 de enero de 2013 y finaliza el 31 de diciembre de 2017. Estos planes deben ser aprobados durante el año 2013 [Decreto 86/1997, de 15 de abril].



3.2. Objeto: el euskera, lengua de trabajo habitual en la actividad de las administraciones públicas

Teniendo en cuenta no solo la legislación vigente sino también la realidad sociolingüística de la CAV, las dos lenguas oficiales deben tener cabida en la actividad de las administraciones públicas. Para garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía, debe garantizarse que el euskera sea empleado como lengua de servicio, y, para favorecer la fuerza vital del euskera también en las administraciones e ir intensificando progresivamente el uso del euskera en el ámbito público y el mundo laboral, debe garantizarse que el euskera sea empleado como lengua de trabajo. Gracias al esfuerzo realizado por los poderes y las empleadas y los empleados públicos durante los años anteriores, el 60 % de las empleadas y los empleados públicos de las administraciones ya han acreditado algún perfil lingüístico y, por tanto, son competentes para desempeñar algunas tareas en euskera. Sin embargo, a pesar de ser competentes, a consecuencia de diversos factores, su principal (y en algunos casos única) lengua de trabajo es el castellano.

La competencia en euskera y actitud de numerosos empleados públicos y la actitud de los poderes públicos ofrecen la posibilidad de dar pasos para que a la hora de emplear las dos lenguas oficiales como lengua de trabajo se avance desde el desequilibrio actual hacia a la igualdad entre ambas. La competencia en euskera y los perfiles lingüísticos no constituyen sino simples medios para facilitar el uso del euskera, puesto que el objetivo reside en intensificarlo. Para ello, es necesario planificar, establecer objetivos factibles y medios eficaces, y alcanzar el consenso entre los diferentes agentes. Asimismo, al ser la realidad sociolingüística de la CAV muy diversa, es necesario ejecutar una planificación adaptada a la realidad local; la Viceconsejería de Política Lingüística liderará el proceso, con el objetivo de conseguir todo lo dicho.

Existen abundantes razones, al margen de la voluntad de los poderes públicos y las derivadas de la oficialidad, para que el euskera sea cada vez más habitual en la actividad cotidiana de las administraciones públicas:

- Las administraciones públicas vascas son las únicas en todo el mundo que pueden emplear el euskera habitualmente. Por consiguiente, dar al euskera cabida y fortaleza entre las lenguas administrativas está en manos de los poderes y las empleadas y los empleados públicos.
- La administración pública se debe a la sociedad, y esta sociedad es cada vez más bilingüe, porque esa ha sido su voluntad y determinación desde 1979. A la administración le corresponde adaptarse a las circunstancias lingüísticas de la sociedad y dar ejemplo en el desarrollo del modelo lingüístico elegido por la misma.



- Una de las principales características de las administraciones públicas consiste en cumplir y hacer cumplir la ley.
- La ciudadanía debe tener la posibilidad de ejercitar cómodamente los derechos lingüísticos que le han sido reconocidos.
- Las administraciones públicas deben prestar un servicio de calidad, y la lengua de comunicación está directamente relacionada con este concepto.
- Mejorar el uso del euskera como lengua de servicio y como lengua de trabajo es un objetivo accesible si se trabaja progresivamente y con flexibilidad, sin voluntarismos, pero avanzando con eficacia, fomentando la participación de las empleadas y los empleados públicos, y aumentando la implicación de los cargos políticos de los poderes públicos. A fin de cuentas, la clave reside en la adhesión de las y los empleados públicos y de los representantes institucionales.



3.3. Participantes en los planes de normalización del uso del euskera

Los participantes en los planes de normalización del uso del euskera son los siguientes:

1. Puesto que deben garantizarse los derechos lingüísticos de la ciudadanía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto 86/1997, cada una de las administraciones públicas debe adoptar las medidas suficientes, y las empleadas y los empleados públicos afectados por la concepción de la lengua de servicio deben participar en los planes de uso del euskera.

2. También deben participar las y los empleados públicos que superada la fecha de preceptividad del perfil lingüístico de su puesto de trabajo hayan acreditado el perfil lingüístico correspondiente o uno más bajo.

3. Quienes cubran puestos de trabajo con perfil lingüístico sin fecha de preceptividad también podrán participar en los planes si han acreditado la competencia en euskera, puesto que la clave reside en poseer cierta capacidad en euskera.

Cabe aclarar que quienes se incorporen al Plan como participantes en el uso del euskera como lengua de trabajo deben emplearlo para desempeñar alguna función comunicativa. Precisamente, el Plan de Normalización del Uso del Euskera es el marco que establece las funciones comunicativas en las que en cada puesto de trabajo se emplea el euskera como lengua de trabajo, y a cada uno de los poderes públicos le corresponde especificarlas sobre la base de su realidad lingüística.



3.4. Desarrollo del sistema de perfiles lingüísticos

Según el artículo 11.1 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, “el índice de obligado cumplimiento es el porcentaje que, para cada Administración y en cada periodo de planificación, debe suponer, respecto del total de dotaciones de puestos de trabajo, el número de aquellas que tengan asignado un perfil lingüístico preceptivo”.

Como es bien sabido, la fórmula que debe aplicar cada una de las administraciones públicas para fijar su índice de obligado cumplimiento sobre la base de su ámbito de actuación es la siguiente:

$$euskaldunes + (cuasi euskaldunes/2)$$

Por “cuasi euskaldun” debe entenderse el sector de la ciudadanía “bilingüe pasivo”.

El índice de preceptividad debe ser revisado en cada periodo de planificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 86/1997:

“Para cada periodo de planificación, el cálculo de este índice se efectuará a partir de los datos del último Censo o Estadística de Población y Vivienda a la fecha de inicio de ese periodo y correspondiente al ámbito territorial de actuación de cada Administración Pública”.

El (nuevo) índice de obligado cumplimiento para el V periodo de planificación debe estar basado en los datos oficiales proporcionados por EUSTAT en 2006. Así, el nuevo índice de la CAV es del 48.46 %, 4.59 puntos mayor que el del IV periodo de planificación (43.87 %). Resulta evidente que el aumento del índice de obligado cumplimiento puede influir en el uso del euskera, dado que el logro de los objetivos graduales de las cuatro tipologías establecidas por el artículo 17 del Decreto está directamente relacionado con el mismo. Son numerosas las administraciones públicas que pueden dar el salto de un objetivo gradual a otro, muestra de la progresividad de la política lingüística.

Debe tenerse en cuenta que, a la vista de la sentencia nº 549/2011, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el índice de obligado cumplimiento debe considerarse un punto de partida de mínimos. Según la sentencia, “(el) índice de obligado cumplimiento definido por el artículo 11.1 del Decreto 86/1997 (...) en cuanto que se trata de un módulo que fija los objetivos porcentuales mínimos en cada período del Plan de Normalización y que por lo tanto solo determina con ese carácter el límite del ejercicio de las potestades discrecionales de la Administración...”.



Numerosas administraciones públicas superan el índice de obligado cumplimiento, pero, en cambio, unas pocas no lo alcanzan. Por tanto, estas deben adoptar las medidas que consideren oportunas para hacerlo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, sobre la base de lo dispuesto en la Ley 6/1989, de la función pública vasca, *“el Perfil Lingüístico está determinado por los niveles de competencia en euskera necesarios para la provisión y el desempeño de los puestos de trabajo en las Administraciones Públicas radicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi”* [artículo 7], y, en tanto el perfil lingüístico no sea preceptivo (es decir, en los puestos de trabajo con perfil lingüístico sin fecha de preceptividad), el conocimiento del euskera habrá de valorarse como mérito.

El proceso de elaboración de los planes de uso del euskera para el V periodo de planificación constituye una buena ocasión para revisar los perfiles lingüísticos asignados a cada puesto de trabajo en los casos en que se haya detectado una disfunción entre las funciones del puesto y el perfil lingüístico asignado debido al establecimiento de una competencia en euskera mayor o menor de la presuntamente necesaria.

En cuanto al establecimiento de la fecha de preceptividad, existe un criterio válido para todas las administraciones públicas: la consideración, entre otros factores, de los objetivos lingüísticos adjudicados en el V periodo de planificación a cada puesto de trabajo y al servicio o unidad administrativa en que se incardina desde la perspectiva de la lengua de servicio y la lengua de trabajo. Así, el objetivo principal debería consistir en relacionar directamente la fecha de preceptividad y los objetivos del Plan de Uso del Euskera. De hecho, la principal pauta es fusionar la competencia en euskera y el uso del euskera.

A la hora de fijar las fechas de preceptividad, deberían conciliarse los tres elementos siguientes, que figuran en el Decreto 86/1997, de 15 de abril: la previsión de unidades bilingües y unidades en euskera, los cuatro objetivos graduales establecidos sobre la base de la realidad lingüística y la clasificación de las unidades administrativas.

Además de estos criterios generales, los siguientes también deben ser tomados en consideración para fijar las fechas de preceptividad:

- Unidades y dotaciones de atención al público. Es necesario identificar los puestos de trabajo cuya función principal resida en prestar atención directa al público, y debería garantizarse que todos los puestos de trabajo de atención al público tuvieran fijada una fecha de preceptividad según los recursos económicos y humanos y la realidad de cada una de las administraciones. Este criterio constituye la principal garantía para garantizar el uso del euskera como lengua de servicio y la vía para un cumplimiento más eficaz de los derechos lingüísticos. Para ello, sería



conveniente realizar, en todas las instituciones públicas (en especial, en aquellas de un determinado tamaño), el mapa de puestos de atención al público.

- Unidades administrativas bilingües.
- Unidades administrativas de carácter social.
- Unidades administrativas de carácter general.
- Unidades administrativas transversales dentro de las administraciones públicas.
- Unidades administrativas en las que los puestos de trabajo con perfil lingüístico acreditado superan el 60 %, siempre que la persona responsable de la unidad haya acreditado el perfil lingüístico que le corresponde o uno más bajo.
- Puestos de trabajo cubiertos por personal que puede jubilarse durante el V periodo de planificación, siempre que los anteriores criterios les sean aplicables. Este criterio se propone como garantía para el futuro, de forma que resulte de aplicación general.
- Puestos de trabajo cubiertos por personal exento por edad, siempre que los anteriores criterios les sean aplicables. Este criterio se propone como garantía para el futuro, de forma que resulte de aplicación general.
- Puestos de trabajo con perfil lingüístico sin fecha de preceptividad cubiertos por titulares con perfil lingüístico acreditado. En estos casos, siempre que la base de un puesto de trabajo descansa en las relaciones con la ciudadanía, los puestos de trabajo sean transversales o más del 60 % de los puestos de trabajo se incardinan en unidades administrativas con perfil lingüístico acreditado, debe fijarse una fecha de preceptividad. Al igual que en los casos anteriores, este criterio se propone sobre todo como garantía para el futuro.



3.5. Criterios generales para las administraciones públicas: en general, los establecidos en el Plan de Acción para la Promoción del Euskera

1. Fomento y garantía del uso del euskera en la administración

- Aprobación y cumplimiento de planes de gestión lingüística por parte de las administraciones públicas (Administración General de la CAV, diputaciones forales, municipios, servicios de salud, cuerpos policiales, administración de justicia, sociedades públicas y entidades públicas de derecho privado).
- Fomento de medidas en las diversas administraciones públicas para que las empleadas y los empleados públicos con capacidad para trabajar en euskera permitan de manera progresiva que la ciudadanía capacitada para mantener sus relaciones con la administración en euskera pueda hacerlo cada vez más.
- Garantía de que la ciudadanía pueda mantener sus relaciones orales y escritas con las administraciones en cualquiera de las dos lenguas oficiales.
- Garantía del uso del euskera en el paisaje lingüístico (rotulaciones y avisos ocasionales):
 - Aumento de la presencia del euskera en el paisaje lingüístico interno de las instituciones.
 - Aumento del uso del euskera en la señalización pública y los avisos ocasionales de la administración, velando por la comunicabilidad.
- Garantía de la presencia y prioridad del euskera en las comparencias públicas de las instituciones.
- Adopción de medidas para aumentar el uso del euskera en las relaciones orales internas y externas de las instituciones, respetando en todo momento el idioma elegido por la ciudadanía.
- Fomento del uso del euskera en las relaciones escritas internas y externas de las instituciones, intensificando la labor de producción y cuidando la calidad de la comunicación, en cualquier tipo de medio.
- Demostración por parte de los cargos públicos de las administraciones públicas de una actitud eficaz para garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y hacer del euskera la lengua de trabajo.



2. Adopción de medidas para que el euskera sea lengua de trabajo

- Establecimiento de vías para que el euskera no solo sea lengua de servicio, sino también lengua de trabajo. El euskera debe ser la lengua de trabajo habitual de una manera cada vez mayor tanto entre el personal que tenga acreditado su perfil lingüístico correspondiente como entre cualesquiera trabajadores públicos que sean capaces de utilizar el euskera. Esta medida debe venir especificada en el plan de gestión lingüística de cada administración pública, teniendo en cuenta, entre otros, los objetivos y recursos previstos en dicho plan, la realidad lingüística de cada institución, el carácter de cada servicio administrativo, la competencia y actitud lingüística de las y los empleados públicos, y las características sociolingüísticas del ámbito de actuación de cada administración, todo ello sin perjuicio de la elección lingüística de la ciudadanía.
- Puesta a disposición de las y los empleados públicos que emplearán el euskera como lengua de trabajo habitual de los medios que les sirvan de ayuda para desarrollar sus quehaceres.
- Teniendo en cuenta los principales fundamentos para la implantación del euskera como lengua de trabajo (las funciones comunicativas del puesto de trabajo, la capacidad lingüística del trabajador público y su actitud lingüística), fomento entre las y los empleados públicos de una actitud favorable, motivación y reconocimiento respecto al euskera, ofreciendo la formación y ayuda necesarias.
- Atención prioritaria a los usos lingüísticos de las y los empleados públicos capacitados para trabajar en euskera, y establecer “objetivos de uso” concretos (tanto cualitativos como cuantitativos).
- Garantía y aumento del uso del euskera en las herramientas y aplicaciones informáticas.
- Garantía de la presencia del euskera en la red interna de las instituciones (Intranet).



3. Adopción de medidas para la mejora continua de la competencia en euskera del personal

- Adopción de medidas para aumentar las acreditaciones de perfiles lingüísticos.
- Adopción de medidas para mejorar el conocimiento del euskera del personal exento.
- Adopción de medidas para mejorar el conocimiento del euskera de los cargos públicos de las administraciones públicas.
- Fomento de la formación continua para el personal que tiene el euskera como lengua de trabajo (formación continua en euskera y formación específica para trabajar en euskera).
- Además de las directrices marcadas por la legislación y los planes de gestión, consideración de los dos factores siguientes a la hora de definir los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo: las principales necesidades comunicativas del puesto de trabajo y las características lingüísticas de los vascoparlantes que ofrecen y prestan los servicios.
- A la hora de establecer el número de puestos de trabajo en los que fijar la preceptividad de los perfiles lingüísticos, atención a la realidad sociolingüística del ámbito de actuación de cada administración, teniendo en cuenta, asimismo, los objetivos definidos en los planes de gestión lingüística de las administraciones y la realidad lingüística de cada una de ellas. Por otra parte, por ley, la competencia en euskera es preceptiva en algunos puestos de trabajo, pero en otros se considera un mérito. A la hora de determinar este extremo, se debe garantizar que la decisión se toma con proporcionalidad y basándose en criterios razonables.
- Flexibilidad en la aplicación del Decreto 86/1997, de manera que se actúe en respuesta a la situación concreta de cada lugar y no dentro de los límites del Decreto.



4. Establecimiento de los criterios de uso de cada lengua

- Establecimiento por parte de cada administración pública de sus criterios de uso de las lenguas oficiales, que deben ser aplicados, entre otros, en los siguientes ámbitos: comunicación oral y escrita con la ciudadanía, comunicación oral y escrita entre los diferentes ámbitos de trabajo de cada administración y las empleadas y los empleados públicos, comunicación escrita entre administraciones, comunicaciones telemáticas, usos lingüísticos en actos públicos, traducción, corrección, registro, herramientas y aplicaciones informáticas, Internet e Intranet, publicaciones, anuncios y publicidad, paisaje lingüístico, formación profesional continua de las y los empleados públicos y mejora de su competencia en euskera, calidad y comunicabilidad de la comunicación escrita en euskera, y requisitos lingüísticos para la contratación.
- Garantía del cumplimiento de los criterios de uso de las lenguas oficiales.
- Establecimiento de requisitos lingüísticos de contratación y garantía de su cumplimiento (recogida de los mismos en los pliegos de condiciones de los procesos de adjudicación).
- Establecimiento de criterios lingüísticos para conceder subvenciones a asociaciones y empresas, otorgar licencias para actividades públicas o ceder el uso de instalaciones públicas y garantía del cumplimiento de los mismos.
- Sin perjuicio de la garantía de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, priorizar la creación en euskera ante la traducción como medio para garantizar la presencia del euskera. Determinación en los criterios lingüísticos de una política adecuada de traducción, fomentando especialmente la redacción bilingüe.
- Garantía de la calidad comunicativa de las traducciones y de los textos creados en euskera.
- Para garantizar el cumplimiento de todo ello, cada administración pública establecerá un protocolo y nombrará un órgano que será el responsable del cumplimiento de aquel.



5. Fortalecimiento de la colaboración entre las distintas administraciones

- De cara a garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y mejorar la calidad del servicio público, realización de un esfuerzo especial en los servicios policiales que tienen como objetivo garantizar la seguridad de la ciudadanía, poniendo especial atención para que en los puestos de trabajo que exigen una relación directa con la ciudadanía se garantice que la comunicación oral también se produzca en euskera.
- Desarrollo del intercambio de conocimientos y la cooperación con las administraciones públicas de otros territorios vascoparlantes.
- Establecimiento de consensos entre las administraciones públicas para aumentar el uso del euskera en sus relaciones.

6. Aumento del uso del euskera en la comunicación externa

- Desarrollo de planes de comunicación para apoyar y fomentar que la ciudadanía capacitada para emplear el euskera elija mantener sus relaciones en euskera.
- Fomento del uso del euskera en la comunicación institucional y en las actividades públicas que se realizan en nombre de las instituciones.
- Implementación de iniciativas para visualizar el uso del euskera de los representantes institucionales.
- Aumento de la presencia del euskera en las publicaciones.
- Aumento de la presencia del euskera en las páginas Web, cuidando la comunicabilidad.
- Aumento de la presencia del euskera en anuncios, publicidad y campañas públicas, cuidando la comunicabilidad y respetando en todo momento los mínimos establecidos por ley.
- Garantizar la corrección e idoneidad del paisaje lingüístico; para ello, las administraciones e instituciones públicas procederán a la revisión de los rótulos y demás señales que sean de su competencia.



3.6. Criterios generales para las zonas geográficas más vascoparlantes

Adopción de medidas para que en las zonas geográficas más vascoparlantes y con una amplia mayoría de ciudadanos bilingües el euskera sea la primera lengua funcional

- Adopción de medidas eficaces para que el personal de las administraciones públicas tenga la competencia en euskera necesaria para desarrollar el euskera como lengua de trabajo habitual.
- Garantía de que en las relaciones entre administraciones las relaciones de trabajo orales y escritas con el personal municipal de las zonas geográficas más vascoparlantes se desarrollen en euskera.
- Oferta en euskera del servicio que las administraciones supramunicipales prestan a la ciudadanía de las zonas más vascoparlantes.
- Adopción de medidas para que el paisaje lingüístico en general esté en euskera.
- Garantía del uso correcto del euskera a la hora de contratar servicios con proyección pública, conceder subvenciones a asociaciones y empresas, otorgar licencias para actividades públicas o ceder el uso de instalaciones dependientes de la administración.
- Diseño y promoción, por parte de la Viceconsejería de Política Lingüística con UEMA, de un plan conforme a las características lingüísticas de estos municipios.